Identificador 63ZM WcV0 adSy tgrK M5QI 8/Bv 3ro=
URL https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania

CONSULTA PÚBLICA RELATIVA A MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a consulta pública la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante, IIVTNU); a efectos de que en cumplimiento de la citada norma, se recabe la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma, acerca de las cuestiones que a continuación se señalan, así como otras que puedan ser aportadas por los interesados:

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

La presente modificación pretende adecuar la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del IIVTNU al nuevo Real Decreto Ley 26/2021, por el que se adapta el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del IIVTNU, el cual entra en vigor en fecha 10 de Noviembre de 2021 y en el que como parte más significativa se establece:

- La no sujeción al IIVTNU de las transmisiones de terrenos en las que se constate inexistencia de incremento de valor.
- En caso de que si exista incremento del valor del suelo, dos opciones de cálculo para determinar la cuota tributaria:
    - Método Sistema Objetivo.
    - Método Plusvalía Real.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION

La necesidad y oportunidad de la aprobación de esta modificación como se ha señalado, responde a la entrada en vigor del RDL 26/2021, en fecha 10 de Noviembre, el cual modifica la fórmula de cálculo del IIVTNU y, en concreto a su Disposición Transitoria Única, mediante el que se insta a los Ayuntamientos que tengan establecido el IIVTNU, en el plazo de 6 meses, a la modificación de sus respectivas Ordenanzas Fiscales para su adecuación al citado RDL.

El RDL 26/2021, de fecha 8 de Noviembre, se deriva de la Sentencia del

Identificador 63ZM WcV0 adSy tgrK M5QI 8/Bv 3ro=
URL https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania

Tribunal Constitucional 182/2021 de 26 de Octubre por la que se declaran inconstitucionales los artículos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que dan soporte a la fórmula de cálculo del IIVTNU.
OBJETIVOS DE LA NORMA
La presente modificación de la Ordenanza Fiscal citada pretende adecuar la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del IIVTNU del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria al nuevo Real Decreto Ley 26/2021, por el que se adapta el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del IIVTNU, el cual entra en vigor en fecha 10 de Noviembre de 2021 y dar cumplimiento a su Disposición Transitoria Única, por la que se concede a los Ayuntamientos que tengan establecido el IIVTNU, un plazo de 6 meses para la modificación de sus respectivas Ordenanzas Fiscales para su adecuación al citado RDL.
POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS
Sin perjuicio de que las modificaciones afectaran solo a determinados preceptos, por seguridad jurídica se propone la modificación integral de la ordenación municipal a efectos de aprovechar el presente expediente para la adecuación de otros preceptos cuya revisión asimismo es conveniente para conceder garantizar la seguridad jurídica en la aplicación de este impuesto.

A efectos del ejercicio de este trámite, se informa a los sujetos y organizaciones interesadas, que toda la información necesaria está a su disposición en el Departamento de Tesorería Municipal, donde podrán dirigirse a efectos de su puesta a disposición.

A tales efectos, se adjunta modelo de trámite de participación ciudadana, que deberá formularse dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente la publicación del presente anuncio en la web municipal.

En Riba-roja de Túria, a la fecha de la firma electrónica.

Firmado por: ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA

Departamento: CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

Fecha firma: 25/11/2021 12:40:08 CET